



## **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE COOPERATIVE FOR ASSISTANCE RELIEF AND EVERYWHERE, INC. (CARE) Y LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ**

Comparecen a la celebración del presente convenio específico de cooperación institucional, por una parte, **COOPERATIVE FOR ASSISTANCE RELIEF AND EVERYWHERE, INC. (CARE)**, domiciliada en la ciudad de Quito en la Calle El Nacional No. 39-139 y El Telégrafo, sector Batán Bajo, con RUC No. 1790176657001 legalmente representada por Catalina Vargas Villamarín, y por la otra parte la **UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ, (ULEAM)** representada legalmente por su rector, Arq. **ALEJANDRO MIGUEL CAMINO SOLÓRZANO PhD**, debidamente facultado mediante Acción de Personal No. NOMBR-UATH-66, DE FEBRERO 19 DEL 2016, y actuando en función de las competencias que establece el Art.48 de la ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, concordante con el Art.32 del Estatuto Universitario de la "ULEAM", a los comparecientes se les podrá denominar como **"LAS PARTES"** cuando actúen o se denominen en forma conjunta.

**"LAS PARTES"** libres y voluntariamente y por así convenir a sus mutuos y recíprocos intereses, acuerdan en suscribir el presente **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINTTUCIONAL**, al tenor de las siguientes clausulas:

### **PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

1.1 La Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, fue creada mediante Ley Nro. 10 publicada en el Registro Oficial Nro. 313 de noviembre 13 de 1985, es una comunidad académica de Educación Superior, con personería jurídica propia, de derecho público, sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, pluralista, critica, científica y de investigación. Está regida por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto Universitario, los Reglamentos expedidos por el Consejo de Educación Superior CES y la Institución (Universidad), Resoluciones y Acuerdos de sus Órganos Colegiados y de su primera Autoridad Ejecutiva. Tiene su domicilio en la ciudad de Manta y extensiones en El Carmen, Bahía de Caráquez, Chone y Pedernales.

La ULEAM es una Institución comprometida invariablemente con la búsqueda de la verdad, la defensa de la democracia y el régimen de derecho, la investigación científica y tecnológica, la cultura y la vinculación con la colectividad, para contribuir dentro del ámbito de sus facultades a un desarrollo humano sostenido sustentable, impartiendo un aprendizaje científico, tecnológico y humanístico con fundamentación ética y moral, que forme recursos humanos que aporten decididamente al mejoramiento de las condiciones de vida y el bienestar manabita y de los ecuatorianos.



La Universidad aspira ser una entidad de educación moderna, con visión de futuro que persigue ser líder en su ámbito de acción, formando profesionales con un nivel de conocimiento científico, practica investigativas, con solidaridad social en cuya labor predomine los valores morales y humanos; que contribuyan con su capacidad y activa participación al desarrollo socioeconómica de Manabí y el país.

- 1.2 La **ULEAM desarrolla Prácticas de servicio comunitario o Vinculación con la Sociedad** que es una modalidad de aprendizaje de carácter ético-pedagógico, que establece la articulación entre los desempeños teórico-metodológicos y profesionales, con las necesidades de intervención a los problemas que presentan las políticas públicas destinadas a sectores estratégicos y sociales en contextos de vulnerabilidad de derechos.
- 1.3 En la actualidad se lleva a cabo en Vinculación con la Sociedad, el Programa “Responsabilidad Social en Atención Primaria de Salud, con Organizaciones Comunitarias de Los Centros de Salud de Manta, Montecristi y Jaramijó 2014-2018”. Dentro de este programa se está desarrollando un proyecto Multidisciplinario “Promoción de la salud y prevención de enfermedades prevalentes en los cantones de Manta, Montecristi y Jaramijó, año 2016-2020” que tiene un componente para la carrera de medicina: **“Fortalecimiento de la población en la adopción de medidas preventivas y educativas para el control de enfermedades vectoriales, en los cantones de Manta, Montecristi y Jaramijó, año 2016-2020”** que se desarrolla actualmente en el cantón Manta.
- 1.4 **COOPERATIVE FOR ASSISTANCE RELIEF AND EVERYWHERE, INC. (CARE)** es una organización no gubernamental sin fines de lucro, establecida el 25 de enero de 1962; según consta en el Registro Oficial No. 65, y ratificado mediante el Convenio Básico de Cooperación Internacional. La misión de CARE es trabajar en todo el mundo con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de las poblaciones más vulnerables, trabajar por la erradicación de la pobreza y alcanzar la justicia social. Los enfoques que dirigen su accionar están basados en género, interculturalidad, derechos humanos y gobernanza para potenciar el empoderamiento de la población. Realiza sus actividades con base en la ejecución de proyectos dentro de convenios celebrados con organismos públicos y privados. Los programas de CARE se enmarcan en las estrategias de: “Sociedades emprendedoras y resilientes y libres de violencia de género”; “Sociedades inclusivas e interculturales” y “Sociedades preparadas frente a riesgos de desastres y respuesta a emergencias”. Dentro de los cuales se desprenden varios proyectos y estrategias de implementación.
- 1.5 CARE es la organización ejecutora del proyecto binacional “Respuesta ante el Zika”, que se implementa en el Ecuador y Perú con el apoyo financiero de USAID, según **Número de Acuerdo Coperative Agreement Number AID-OAA-A-16-00078**. En Ecuador en los cantones afectados por el terremoto de abril de 2016 de Esmeraldas (Muisne); Manabí (Manta, Portoviejo,



Pedernales, Jama, San Vicente y Sucre) y en los cantones de Arenillas, Huaquillas y las Lajas de la provincia del Oro.

El proyecto busca contribuir en el fortalecimiento de los actores locales y de las comunidades para la prevención y el control del Zika, incidiendo en los conocimientos, actitudes y prácticas de las comunidades, agentes y trabajadores comunitarios de salud; recuperando las mejores experiencias para fortalecer y/o desarrollar mecanismos comunitarios de vigilancia y control, incidiendo en protocolos para el trabajo a nivel comunitario y en los sistemas de información; con énfasis en mujeres embarazadas, adolescentes y mujeres en edad reproductiva, e involucrando a las comunidades. Para lo cual potencia la generación de alianzas con organismos competentes del Gobierno Nacional y con los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

CARE Ecuador (Oficina de País administrada por CARE USA) y CARE Perú (miembro de CARE Internacional), han identificado dos objetivos clave para lograr, en dos fases, a lo largo de tres años, según lo siguiente:

1. Aumentar las capacidades comunitarias, locales y nacionales para responder de manera efectiva y oportuna al brote del virus Zika y otras enfermedades transmitidas por vectores a través de los enfoques de Reducción del Riesgo de Desastres (RRD) y de Derechos Humanos en base a la experiencia de CARE en Salud Sexual, Reproductiva y Materna (SSRM), sistemas de salud comunitaria sostenibles y empoderamiento para fortalecer la participación directa de las comunidades, a través de agentes de salud comunitarios (animadores), en las áreas priorizadas debido al virus Zika (prevención y control de vectores).
  2. Aumentar los esfuerzos regionales y nacionales para ayudar a reducir las tasas de transmisión del Zika compartiendo hallazgos y resultados en cuanto a los impactos, e influenciando la formulación de políticas binacionales, a través de un enfoque basado en evidencia rigurosa de las mejores prácticas y lecciones aprendidas sobre movilización y participación comunitaria, para permitir estrategias de implementación con enfoque de género en distintos contextos sociales y culturales de rápido seguimiento, aumentar las capacidades de coordinación y planificación, diseñar y/o mejorar un sistema de monitoreo que sea preciso y una estrategia de comunicación y diseminación bien desarrollada.
- 1.6 Con oficio No. 152-2018-DVS-PAA, de fecha 26 de marzo del 2018 la Ing. Patricia Andrade Alvarado, manifiesta que *“Una vez revisando el objeto del documento antes mencionado, la finalidad para lo cual se está realizando este compromiso específico guarda relación con la misión de nuestra Universidad”*.



## SEGUNDA: DISPOSICIONES LEGALES.-

### 2.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR establece:

*“Art.3.- Son deberes primordiales del Estado... 1) Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”.*

*“Art.26”.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.*

*“Art. 343”.- de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema Nacional de Educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura.*

*“Art. 350.- El sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.*

*“Art. 352.- El sistema de Educación Superior estará integrado por Universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditable y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”.*

### 2.2 La LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, señala:

*“Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.*

*En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas”.*

*“Art. 48.- Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la universidad o escuela politécnica pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El*



*Rector o la Rectora presidirá el órgano colegiado académico superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto.”*

*“Art. 125.- Programas y cursos de vinculación con la sociedad.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular”.*

**2.3 El Reglamento de Régimen Académico(Codificación) Resolución PPC-SE-13-Nº051-2013, expedido por el CES, reformado a marzo 24 del 2017, contempla:**

*“Art. 82.- Vinculación con la sociedad.- La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo de relaciones internacionales, difusión y distribución del saber que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social.*

*Las instituciones de educación superior deberán contar con un modelo de vinculación con la sociedad, que asegure la integración de las tres funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación y vinculación con la sociedad; para la gestión del conocimiento en función de sus dominios, líneas de investigación, oferta académica vigente y necesidades de la comunidad a nivel local, nacional y regional; respondiendo al principio de pertinencia.*

*Las instituciones de educación superior podrán crear instancias institucionales específicas para gestionar la vinculación con la sociedad, a fin de generar programas, proyectos específicos o intervenciones de interés público.”*

*“Art 89.- Prácticas pre profesionales.- Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje. Las prácticas pre profesionales o pasantías son parte fundamental del currículo conforme se regula en el presente Reglamento...”*

**2.4 El ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ, determina:**

**Art. 34. Atribuciones del/la Rector/a.-** Las atribuciones y obligaciones del/la Rector/a, son: ...

16. Suscribir convenios de cooperación y de intercambio académico y científico, tecnológico, cultural, con instituciones nacionales o extranjeras, previo a los informes de los Consejos Académico, Administrativo y de Postgrado cuando estos los emitan en razón de sus facultades;

### **TERCERA: OBJETO.-**

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional de cooperación, a fin de promover y desarrollar acciones de vinculación con la sociedad que permitan a las partes, planificar y coordinar actividades conjuntas cada una en base a sus respectivos proyectos, que propicie resultados favorables para las comunidades involucradas en el cantón Manta.

Además este convenio tiene como objetivo impulsar y fomentar la adquisición de experiencia de los y las estudiantes dentro de su formación, dentro de vinculación con la sociedad, para el desempeño de su profesión, desde una perspectiva de atención integral, cubriendo los niveles de promoción y prevención. Así mismo que esa formación está direccionada al ejercicio interdisciplinario de una concepción multidimensional del sujeto y de la salud.

### **CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-**

#### **OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

En virtud del presente convenio específico, la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Planificar y ejecutar las prácticas de vinculación de acuerdo al nivel de formación curricular de los estudiantes.
2. Coordinar acciones para la implementación de los proyectos de cada institución, estableciendo las actividades conjuntas a desarrollar.
3. Ejecución de estrategias educativas de promoción sobre enfermedades vectoriales.
4. Capacitación en temas relacionados a prevenir y promocionar sobre las enfermedades vectoriales a través de seguimiento domiciliario en las áreas de influencia.
5. Difundir y promocionar en los estudiantes del cantón Manta los proyectos en desarrollo, con el objetivo de prevenir las enfermedades vectoriales, con énfasis en la enfermedad del Zika.
6. Realizar el seguimiento a los estudiantes, por docentes tutores, mientras cumplen sus actividades con la asignación y horarios establecidos.
7. Elaborar de manera conjunta con CARE los planes de trabajo semestrales, para los fines previstos en el proyecto.
8. Designar a una persona para la coordinación y monitoreo de los compromisos establecidos entre las partes.



## OBLIGACIONES DE CARE

1. Coordinar con la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí las acciones conjuntas que se realicen en el marco del desarrollo del proyecto “Juntos ante el Zika”, y el proyecto de vinculación con la sociedad “Promoción de la salud y prevención de enfermedades prevalentes en los cantones de Manta, Montecristi y Jaramijó, año 2016-2020” en su componente para la carrera de medicina: “Fortalecimiento de la población en la adopción de medidas preventivas y educativas para el control de enfermedades vectoriales, en los cantones de Manta, Montecristi y Jaramijó, año 2016-2020”.
2. Proveer las ayudas técnicas necesarias (tablilla con manecilla, identificación, formularios impresos, materiales educativos, entre otros) a los estudiantes de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, en las áreas académicas establecidas, así como de las ayudas logísticas necesarias en caso de requerirse para el cumplimiento de las actividades de trabajo de campo, en barrios seleccionados, áreas de intervención del proyecto.
3. Elaborar de manera conjunta con la Uleam los planes de trabajo trimestrales, para los fines previstos en el proyecto.  
Monitorear de manera conjunta con la Uleam el avance de implementación de las actividades establecidas en el Plan de Trabajo, así como informes mensuales de avance y un informe final al culminar el convenio, para justificación de aspectos administrativos, ante los donantes a los que CARE debe rendir cuentas.
4. Designar a una persona para la coordinación y monitoreo de los compromisos establecidos entre las partes.
5. Apoyar a estudiantes y docentes para el financiamiento de publicaciones referente a la temática.

## QUINTA: VIGENCIA.-

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la firma del mismo, salvo voluntad expresa en contrario de cualquiera de las partes, la que deberá ser comunicada con una antelación de treinta días y será renovado de mutuo acuerdo el tiempo que se acuerde entre las partes.

## SEXTA: MODIFICACIONES.-

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.



### **SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-**

Las controversias derivadas de la celebración y ejecución durante la vigencia del presente convenio, tratarán de ser solucionadas de mutuo acuerdo entre las partes.

A falta de acuerdo, serán resueltas mediante el procedimiento de mediación previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Portoviejo, domicilio especial designado por las partes para el efecto, con sujeción al Reglamento expedido por dicho Centro.

### **OCTAVA: TERMINACIÓN.-**

El presente convenio podrá terminar por unas de las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo, si así lo manifestare cualquiera de las partes;
- b) Mutuo acuerdo de las partes:  
En caso de presentar circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, por las que no fuere posible o conveniente para las partes, ejecutar total o parcialmente, el objeto de este convenio, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones, en el estado en que se encuentren, para lo cual se requerirá un informe debidamente motivado en el que se pruebe la existencia de las causas indicadas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas de este instrumento  
En caso de incumplimiento por cualquiera de los suscriptores de este instrumento o alguna de las cláusulas o cualquier tipo de obligación que se generen a la firma de este convenio, la parte afectada notificará sobre este incumplimiento a su contraparte a fin de que lo cumpla o justifique debidamente: de no justificarlo, la parte afectada queda facultada para dar por terminado unilateralmente este instrumento; y
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento:

Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito se interrumpe temporalmente el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este instrumento, la parte afectada notificará la suspensión a la otra, en el término de cuarenta y ocho horas, y conjuntamente las partes, harán todos los esfuerzos necesarios para superarla. En caso de que no se logre superar, en el plazo de sesenta días, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se dará por terminado de mutuo acuerdo el presente convenio.

Se considerará causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el art.30 del código civil.



La terminación no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. En tal caso, las partes se consultarán a fin de determinar las acciones necesarias para concluir las tareas pendientes de ejecución.

#### **NOVENA: DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.-**

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí.

Para cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud de este convenio, se acuerda hacerlo por escrito y se considerará dado, entregado o realizado solamente desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Las partes declaran las siguientes direcciones:

#### **UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ**

DIRECCIÓN: Vía a San Mateo, Cdla. Universitaria  
TELEFONOS: (+593)052623009/052623040  
EMAIL: [alejandro.camino@uleam.edu.ec](mailto:alejandro.camino@uleam.edu.ec)

#### **CARE:**

DIRECCIÓN: Ciudad de Quito provincia de Manabí  
TELEFONOS: 0990410879  
EMAIL: [yurin.gallardo@care.org](mailto:yurin.gallardo@care.org)

#### **DECIMA: ACEPTACIÓN.-**

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se suscriben cinco ejemplares del presente convenio de igual tenor y valor, en la ciudad de Manta al 10 de abril del 2018.

**Arq. Alejandro Miguel Camino Solórzano, PhD.**  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ

**Catalina Vargas Villamarín,**  
REPRESENTANTE LEGAL DE CARE

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..